



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 013-AUT-UNP-2020

PIURA, 02 DE JULIO DEL 2020

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 06-2020, de fecha miércoles primero de julio del año dos mil veinte, con la ausencia del Presidente Mag. ORLANDO BARTOLOMÉ ZAPATA COLOMA por razones de Salud y Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1496 - DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL, publicado en el Diario Oficial EL PERUANO del 10 de mayo del año 2020, y Fe de Erratas del referido decreto publicado el 21 de mayo del 2020,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el último párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado reconoce y garantiza la autonomía universitaria y dentro de ese contexto, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico administrativo y económico.

Segundo: Que, el UNDÉCIMO párrafo de la PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Y FINAL DE LA LEY 30220 – Ley Universitaria, prescribe: (...) *Aprobado el Estatuto de la universidad y el referido cronograma, la Asamblea Estatutaria asume transitoriamente las funciones de la Asamblea Universitaria hasta la elección de las nuevas autoridades. El proceso de elección de nuevas autoridades es realizado por el Comité Electoral constituido conforme a lo establecido por la presente Ley, y comprende la elección del Rector, del Vicerrector y de los Decanos, reconstituyéndose así la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad.*

Tercero: Que, del numeral precedente, para el caso de la UNP, hasta la fecha **no ha sido posible la elección del Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**, por tanto aún no han sido elegidas la totalidad de autoridades bajo los alcances de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria. En consecuencia, la ASAMBLEA ESTATUTARIA, asume las Funciones de ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA.

Cuarto: Que, para la toma de los acuerdos, el Artículo 166° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prevé que: *“Los acuerdos de la Asamblea Universitaria, se tomarán por los votos de la mayoría de asistentes al momento de la votación en la sesión respectiva. En caso de empate habrá una segunda votación, si persistiera el empate el Rector o quien haga sus veces tendrá voto dirimente”.*

Quinto: Que, en uso de las atribuciones conferidas y descritas en el párrafo que antecede, mediante Oficio Circular N° 002-2020-AUT-UNP de fecha 26 de junio del 2020, se CONVOCÓ A SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 06-2020 de Asamblea Universitaria Transitoria, para el día miércoles 01 de julio del 2020, teniendo entre sus puntos de **AGENDA:**

1. Reconposición de la Mesa Directiva de la Asamblea Universitaria Transitoria, en lo que corresponde al Secretario, vacante por causal de fallecimiento.
2. (...)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 013-AUT-UNP-2020

PIURA, 02 DE JULIO DEL 2020

Sexto: Que, según Sesión Extraordinaria Virtual N° 06-2020 Acta de Sesión Extraordinaria Virtual N° 06-2020 de Asamblea Universitaria Transitoria de fecha 01 de julio del dos mil veinte, sobre el primer punto de la agenda:

SE ACORDÓ:

“APROBAR, LA DESIGNACION DEL DR. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ COMO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA.”

“QUE EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 107.3 DEL TULO DE LA LEY 27444-LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, EL Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ ASUMA LA CONDUCCIÓN PROVISIONAL DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA PARA LA PRESENTE SESIÓN¹,

Sétimo: Que, a efectos de precisar el acuerdo de la Asamblea Universitaria Transitoria, cuando se dice DESIGNACIÓN, lo que realmente se realizó fue una ELECCIÓN, en consecuencia, se hace necesaria efectuar la precisión.

Octavo: Que, de los considerandos precedentes, y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura, en su Sesión Extraordinaria Virtual N° 06-2020, de fecha 01 de julio del 2020, en uso de las atribuciones legales conferidas por la **Ley Universitaria N° 30220-PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**, y en pleno respeto al principio de Legalidad.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR, la elección del **DR. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ** como **SECRETARIO** de la Mesa Directiva de la Asamblea Universitaria Transitoria.

ARTICULO 2°: En aplicación del artículo 107.3 del TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se **AUTORIZA** al Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ sustituir provisionalmente las funciones del Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria para la presente sesión y sus efectos”.

ARTICULO 3°: PONER DE CONOCIMIENTO, a las autoridades de la Universidad Nacional de Piura e instancias pertinentes, para que se le reconozca como tal.

¹ TUO DE LA LEY PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

Artículo 107.- Autoridades de los órganos colegiados

107.1 Cada órgano colegiado de las entidades es representado por un Presidente, a cargo de asegurar la regularidad de las deliberaciones y ejecutar sus acuerdos, y cuenta con un Secretario, a cargo de preparar la agenda, llevar, actualizar y conservar las actas de las sesiones, comunicar los acuerdos, otorgar copias y demás actos propios de la naturaleza del cargo.
(...)

107.3 En caso de ausencia justificada, pueden ser sustituidos con carácter provisional por los suplentes o, en su defecto, por quien el colegiado elija entre sus miembros.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 013-AUT-UNP-2020

PIURA, 02 DE JULIO DEL 2020

ARTICULO 4º.- PUBLICAR, en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Piura, la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE
Universidad Nacional de Piura
Asamblea Universitaria Transitoria

.....
Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ
Encargado de las funciones del Presidente de
Asamblea Universitaria Transitoria

c.c: Rector, Secretaría General, DGAdm/ Vr. Acad. / Vr. Investigación/Comité Electoral
OCAJ/OCARH//OCI/Interesado/Archivo.